Lorca en Veinte [illegible] dias del mes de Noviembre de
mill setezientos y Veinte y seis años se Juntaron
a Conzejo los Señores Lorca Justizia y Regimiento della
en las salas de su Ayuntamiento para tratar Co
sas tocantes al servizio de Su Magestad bien y Utilidad
desta Republica es a saber el Señor Lizenciado Don Franzisco
Escolano y Mediano Corregidor desta Ziudad y los
Señores Don Juan Feliz Matheos Don Martin Ferrer Don
Pedro Villanueba Don Francisco Contreras Don Jorge Faxardo Don Juan
Gregorio Albuquerque
Don Juan Soler Don Juan Matheos Luzerga.

Panaderos

En este Ayuntamiento Pareçieron [illegible] el
Alonso de Moya [illegible] de Santos Francisco [illegible]
nas [illegible] Juan de [illegible] por ellos y en
nombre de los demas panaderos desta Ziudad
[illegible] la obligazion que
tienen hecha de abastezer de pan cozido
a los vezinos desta Ziudad como tales panade
ros [illegible] aunque [illegible] los tiempos [illegible]
[illegible] perdidos por no
[illegible] la utilidad de
Venderse [illegible] por causa de haber muchos trigos
[illegible] los quatro
[illegible] que venden [illegible] se sirva
[illegible] que [illegible] los Vinateros
se obliguen [illegible] a
a Vender dicho pan cozido de luego por los susodichos y en nom
bre de los demas Panaderos que tienen hecha obligazion